

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos:	
1.ª categoría, 40 pesetas año	
2.ª " 35 " "	
3.ª " 30 " "	
4.ª " 25 " "	
Juzgados y Juntas vecinales:	
25 pesetas año	
Cámaras Oficiales de la provincia:	
40 pesetas año	
Particulares:	
Año 40 pesetas	
Semestre 22 "	
Trimestre 12 "	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado" (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 60 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 50 céntimos

Atrasado, 1'00 peseta

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Diciembre de 1942 (rectificada) por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos (B. O. del E. 349-15 Diciembre).

Habiéndose padecido un error material de copia en dicha Orden, publicada en el número 347 de 13 de Diciembre de 1942, página 10120, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

La Orden de este Ministerio, de 7 de Junio de 1940, modificó el artículo 102 de Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935, en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva e Inspector de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial, aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores civiles respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado Reglamento de Espectáculos Públicos quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituida así:

El Gobernador Civil, Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Sanidad. El Presidente de la Academia o Escuela de Be-

llas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación. Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, designado por el Presidente».

Madrid 7 de Diciembre de 1942. —Pérez González.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 11 de Diciembre de 1942 por la que se acuerda la cesión al Instituto Nacional de Industria de una zona carbonífera reservada al Estado en la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Reservada al Estado, por Orden de 16 de Febrero de 1942, ratificada por la 12 de Noviembre del mismo año, la zona carbonífera de la provincia de Palencia que en dichas Ordenes se determina, ha sido solicitada por el Instituto Nacional de Industria, al amparo del artículo cuarto del Decreto de 20 de Marzo de 1942, la cesión de la reserva de dicha zona, y estimándolo conveniente para la economía nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la cesión a favor del Instituto Nacional de Industria de la reserva de la zona carbonífera situada al este de Barruelo y comprendida dentro del perímetro formado del modo siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia del pueblo de Orbó. Este punto se unirá con la torre de la Iglesia del pueblo de

Brañosera, desde donde se trazará una línea que le una con punto situado a tres kilómetros al noroeste de Abiada. Desde éste se seguirá una línea hasta la Iglesia del pueblo de Proaño, que se unirá, a su vez, con el punto determinado por la torre de la Iglesia de Hoyos. Desde este punto se trazará una línea hasta la estación del ferrocarril de La Robla-Valmaseda, en Mataporquera, punto que se unirá con la torre de la Iglesia de Nestar, y desde aquí se seguirá a la estación de Cillamayor del ferrocarril de la Robla, siguiendo desde este punto al de partida de Orbó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1942.

—Carceller Segura.
Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 351 por la que se fijan los precios de venta de turrónes y mazapanes para 1942-43. (B. O. del E. número 349-15 Diciembre).

En la venta de turrónes y mazapanes de la actual campaña 1942-43, habrá que clasificar dicho artículo en orden a la procedencia de las primeras materias empleadas en su fabricación, en las dos clases siguientes:

1.ª Turrónes y mazapanes elaborados con artículos no intervenidos.—Su precio máximo será el siguiente:

	Pesetas Kg.
En fábrica.....	15'91
En almacén mayorista.....	17'50
Al público.....	21'00

2.ª Turrónes y mazapanes distribuidos a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por intermedio de los Comisarios de Recursos y fabricados con cupos de azúcar asignados por esta Comisaría General.—Sus precios máximos serán los siguientes, en Alicante, Lérida, Toledo, Zaragoza, Cádiz, Burgos, León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Teruel, Avila, Segovia, Gerona, Logroño Baleares, Asturias (excepto Gijón):

	Pesetas Kg.
En fábrica.....	13'00
En almacén mayorista.....	14'30
Al público.....	17'15

En Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Jaen, Granada, Sevilla, Almería, Málaga, Córdoba, Barcelona, Madrid, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Palencia, Santander, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Gijón:

	Pesetas Kg.
En fábrica.....	13'00
En almacén mayorista.....	14'60
Al público.....	17'55

En todas las clases, los impuestos de todo género que graven el artículo, serán de cuenta del público.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular, dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid 14 de Diciembre de 1942.

—El Comisario general, *Rufino Beltrán*

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Secretaría General Técnica

Fijando los precios de venta, con carácter general, para todos los fabricantes de España de la lejía líquida de uso doméstico. (B. O. del E. 350-16 Diciembre).

Ilmo. Sr.: Por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 9 de Julio de 1942 se fijaron precios de lejías de uso doméstico, líquida y sólida, para una sola clase tipificada, especificando que correspondía el calificativo de «lejías de uso doméstico» a las integradas por soluciones en agua o mezcla de hidratos o carbonatos sódicos o potásicos y de hipoclorito (cloruro) de las mismas bases y de cloro líquido.

Resultando que esta tipificación en las lejías líquidas tiene inconvenientes, dadas las características especiales de fabricación de algunas regiones, y en cuanto a las sólidas, que se venden en la actualidad para preparación a domicilio de la lejía, existen muchos productos que no se ajustan al calificativo de lejías de uso doméstico,

Esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio, ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente disposición, los precios de venta, con carácter general, para todos los fabricantes de España de lejía líquida de uso doméstico quedan fijados como sigue:

Precios de venta sobre vagón origen

Lejía líquida «concentrada», botella-litro, 40 gramos de cloro activo por litro, 0'55 pesetas.

Lejía líquida «diluida», botella-litro, 20 gramos de cloro activo por litro, 0'40 pesetas.

Para estas dos clases de lejía líquida se distinguirán los siguientes casos:

a) Venta en la misma plaza en que radique el fabricante.

En este caso el fabricante venderá sus lejías, puestas en tienda del detallista, al precio fijado anteriormente.

En concepto de beneficio comercial, y aplicando la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 269), corresponde el 13 por 100 sobre los anterior-

res fijados; pero, teniendo en cuenta redondeos y utilidad que en este artículo tenían normalmente los detallistas, se autoriza a cargar, como máximo 0'10 pesetas por botella-litro.

b) Venta en localidades fuera de la plaza del fabricante:

Las Juntas Provinciales de Precios determinarán el precio de venta al público teniendo en cuenta los precios base señalados sobre vagón origen y que el detallista podrá obtener un beneficio máximo de 0'10 pesetas por botella, correspondiendo a dichas Juntas la aprobación de los gastos de transporte, devolución de envases y otros que deban cargarse a la mercancía, como aforos, impuestos, etc.

2.º Quedan autorizados a cargar los fabricantes al detallista por la no devolución de envases, y estos últimos, al consumidor por la no entrega de tantos de envases vacíos como llenos adquiera, la cantidad de 0'55 pesetas por botella de vidrio clase extraclaro, y 0'45 pesetas por la de mixto, precios oficiales para este tipo de envases fijados por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha de 1.º de Mayo de 1942.

3.º Estas lejías líquidas de uso doméstico deberán circular y exponerse con esta denominación, expresada en una etiqueta, en la cual se consignará, además, con toda claridad la riqueza en cloro activo que contiene a su salida de fábrica, que no podrá ser menor de 20 gramos para la titulada «diluida» y 40 gramos para la «concentrada». Se admitirá una tolerancia máxima del 7 por 100 sobre la graduación especificada, consignándose, además, en las etiquetas respectivas la cantidad de agua en que debe diluirse el litro de lejía para que la disolución resultante contenga la riqueza mínima de un gramo de cloro activo para las diluidas y dos gramos para las concentradas.

4.º Toda lejía líquida que no se ajuste a lo anteriormente especificado será considerada como de fabricación fraudulenta.

5.º Las lejías sólidas quedan clasificadas del modo siguiente:

A) *Lejías sólidas de uso doméstico.* — Comprende esta clasificación toda mezcla de álcalis o productos químicos en que alguno de ellos contenga cloro u otro agente oxidante. Atendiendo a este punto, se clasifican en dos tipos: 1) Las que contienen cloruro de cal, denominadas «lejías de uso doméstico blanqueantes». 2) Aquellas en que el cloruro es sustituido por una persal (percarbonato, persulfato, perborato, etcétera); éstas se denominarán «lejías de uso doméstico decolorantes».

B) *Lejías sólidas alcalinas.* — Todas aquellas no comprendidas en

el apartado A), es decir, que no contengan cloro activo ni ningún decolorante.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas presentará en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial del Estado*, a esta Secretaría General Técnica una propuesta de normas para la regulación de calidades y precios de estas clases de lejías sólidas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de Noviembre de 1942.

—El Secretario general Técnico, *Carlos Abollado*.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes. —Madrid.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 307

Con arreglo a las normas vigentes sobre aplicación de los beneficios de libertad condicional a los reclusos condenados a determinadas penas, deben informar en sus expedientes, entre otras Autoridades, los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil; y con objeto de que el Patronato para la Redención de las Penas por el Trabajo al resolver pueda hacerlo más acertadamente posible, interés de unos y otros que al informar en estos casos, lo hagan con la máxima objetividad y los mayores asesoramientos posibles.

Palencia 16 Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,

4433 *Enrique de Lara y Guerrero*

INCORPORACION DEL REEMPLAZO DE 1939

BANDO

D. Joaquín García Pallasar, Capitán General de la 6.ª Región y General Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra.

HAGO SABER:

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército en virtud de la autorización concedida por la Ley de 16 de Noviembre último, ha dispuesto la incorporación del reemplazo de 1939, con arreglo a las normas siguientes:

1.º El próximo día 20 del presente mes, a las ocho de la mañana, efectuarán su presentación en los Ayuntamientos, Cuerpos a que pertenecen o Centros de movilización, según los casos, los movilizados del reemplazo de 1939.

2.º Quedan exceptuados de incorporación los comprendidos en los casos especificados en mis Bandos de 4 del corriente y 26 de Noviembre último.

3.º Todas instrucciones de carácter general, así como las especiales que dictaron para la incorporación de los movilizados de los reemplazos anteriores, son de aplicación para este llamamiento.

Lo que se hace saber por el presente Bando para su más exacto cumplimiento en esta Región de mi mando.

Burgos 16 de Diciembre de 1942.—El Capitán General.—Firmado: *Joaquín García Pallasar*.—Hay un sello en tinta que dice: Capitanía General de la Sexta Región Militar.—Burgos. 4445

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don Lucio Iraola Rozas, vecino de Palencia, Rizarzuela 19, con cédula personal número 10.987 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas 15 minutos del día 12 de Diciembre de 1942 solicitud de registro de 40 pertenencias para la mina titulada Camasobres B, cuyo expediente tiene el núm. 2.751 de mineral de Antracita, sita en término de Casavegas, Ayuntamiento de Redondo, al sitio llamado Antanillas.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida, un mojón de 40 a 50 centímetros colocado en una antigua hoyo de hacer carbón al E. de los Castros del Brezal y N. de las tierras de labor. Desde este punto en dirección O., se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S., se medirán 400 metros colocándose la 2.ª; luego medir 200 metros en dirección E. y colocar la 3.ª; después otros 200 metros al N. colocando la 4.ª estaca y 300 metros al E. la 5.ª estaca; 200 metros al S. la 6.ª; 100 metros

al E. la 7.ª; 200 metros al S. la 8.ª; 100 metros al E. la 9.ª; 100 metros al S. la 10.ª; 100 metros al E. la 11.ª; 200 metros al S. la 12.ª; 200 al O. la 13.ª; 900 metros al S. la 14.ª; 100 metros al E. la 15.ª; 800 metros al N. la 16.ª; 200 metros al E. la 17.ª; 400 metros al N. la 18.ª; 100 metros al O. la 19.ª; 100 metros al N. la 20.ª; 100 metros al O. la 21.ª; 500 metros al N. la 22.ª y desde esta última estaca, se medirán 200 metros al punto de partida, dejando así cerrado el perímetro de 40 pertenencias.

Los rumbos se entienden al Norte magnético, tomando 15 grados del Oeste, a sea O. 75º N.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 15 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, *A. Almazán*. 4431

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Presupuesto del ejercicio de 1942

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1942

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto.	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto.....	3.798.596 81	6.381.764 86	»	2.583.168 05
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	64.456 »	31.238 85	33.217 15	»
» 3.º Subvenciones.....	492.264 36	534.226 77	»	41.962 41
» 5.º Eventuales.....	3.500 »	26.740 33	»	23.240 33
» 7.º Derechos y tasas.....	347.240 »	115.124 53	232.115 47	»
» 8.º Arbitrios provinciales.	6.500 »	350 »	6.150 »	»
» 9.º Impuestos del Estado.	1.040.000 »	675.812 02	364.187 98	»
» 10 Cesiones municipales.	602.424 »	399.352 »	203.072 »	»
» 11 Recargos provinciales.	230.000 »	166.923 »	63.077 »	»
» 12 Traspaso de obras....	140.000 »	»	140.000 »	»
» 17 Reintegros.....	11.000 »	4.650 49	6.349 51	»
» 19 Resultas.....	3.444.380 50	3.173.258 80	271.121 70	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	184.753 97	213.995 »	»	29.241 03
» 2.º Representación prov..	13.973 56	19.500 »	»	5.526 44
» 5.º Gastos de recaudación.	21.619 59	105.000 »	»	83.380 41
» 6.º Personal y material...	496.543 24	677.575 93	»	181.032 69
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.778 50	»	10.778 50
» 8.º Beneficencia.....	1.322.038 42	1.687.403 »	»	365.364 58
» 9.º Asistencia social.....	33.591 89	43.749 92	»	10.158 03
» 10 Instrucción pública....	36.790 69	55.250 »	»	18.459 31
» 11 Obras públicas.....	1.088.753 68	614.685 01	474.068 67	»
» 13 Montes y pesca.....	6.861 50	10.000 »	»	3.138 50
» 14 Agricultura y ganadería	1.660 85	3.500 »	»	1.839 15
» 15 Crédito provincial.....	»	55.000 »	»	55.000 »
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	17.822 40	42.447 »	»	24.624 60
» 19 Resultas.....	91.578 81	259.712 45	»	168.133 64
Depositorio.....	5.127.676 79	3.315.988 60	1.811.688 19	»
Banco de España c/c.....	10.924 61	6.500 »	4.424 61	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	6.500 »	10.924 61	»	4.424 61
Depósitos en garantía.....	480.130 33	83.018 90	397.111 43	»
Depositantes.....	83.018 90	480.130 33	»	397.111 43
Banco Castellano c/c.....	1.975.625 89	1.745.000 »	230.625 89	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	1.745.000 »	1.975.625 89	»	230.625 89
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	98.500 »	»	98.500 »
Caja general de Depósitos....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	3.488 66	1.963 40	1.525 26	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	1.963 40	3.488 66	»	1.525 26
Depositorio cuenta deudora en B. Castellano.....	480.589 18	484.000 »	»	3.410 82
B. Castellano c/c crdto. personal	484.000 »	480.589 18	3.410 82	»
SUMAS.....	28.914.757 21	28.914.757 21	8.300.456 50	8.300.456 50
SUMAS DEL DIARIO.....	28.914.757 21			

Palencia 31 de Octubre de 1941.—El Interventor de Fondos, DIONISIO GALLEGU.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

SESION DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, TOMÁS MATEO.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 14 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'47
Idem de cebada de tres kgs.	1'81
Idem de paja de seis kgs.	0'94
Q. m. de carbón mineral.	23'12
Idem íd. de íd. vegetal	50'25
Idem íd. de leña.	11'97
Kg. carne de vaca con hueso.	8'36
Idem de íd. de carnero	6'04
Litro de aceite	4'85
Idem de vino.	1'73
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la

Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 14 Diciembre de 1942.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Santiago Azpiazu Zubiete, Apoderado de la Unión Española de Explosivo S. A. en representación de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transmisión de energía desde la central de Camporredondo a la fábrica de Guardo, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

Término de Camporredondo

Unión Española de Explosivos S. A., Río Carrión, Comunal, Ruperto de la Varga, Macario Chocán, Miguel de la Varga, Primitivo Rabanal, Román Rabanal, Aurencia Rabanal, Marcial Mancebo, Comunal, Camino de Valsurvio, Comunal, Canal de la Unión Española de Explosivos S. A., Ayuntamiento de Camporredondo, Río Carrión, Comunal, Camino, Comunal, Camino, Román y Domingo Rabanal, Camino, Comunal, Carretera de Camporredondo a Guardo, Aurencia Rebanal, Camino de servidumbre, Pablo Santos, Vidal Santos, Pablo Santos, Teodosio Vargas, Roque Martínez, Ruperto de la Varga, Antolín Mediavilla, Pablo Santos, Teodosio Vargas, Juan Mancebo, Marcial Mancebo, Esteban Martínez, Faustino Mediavilla, Teodora Santos, José Santos, Catalina Martín, Miguel Vargas, Francisco Galán, Vicente Santos Jos, José Pérez, Comunal, Vidal Santos, Pablo Santos, Pablo Martín, Vidal Santos, Emiliano Martín, Carolina Pérez, Comunal, Roque Martínez, Comunal, Camino al Monte, Comunal, Francisco Chocán, Esteban

Martínez, herederos de Pedro Martín, Comunal, Camino a Ventanilla, Comunal, Camino al Monte, Comunal, Alejandro Narganes, Ruperto de la Varga, Asunción Rebanal, Catalina Martín, Comunal, Barranco al Arroyal, Comunal, Camino a la Mazácora, Comunal, Camino a la Mazácora, Miguel Piélagos, Comunal, Petra Serrano, Pablo Santos, Línea eléctrica a 3.000 a Otero, Pablo Santos, Petra Mancebo, Camino a la Mazácora, Francisco Chocán, José Santos, Pedro Martín, Camino a la Mazácora, Gervasio Santos, Matías Martín, Miguel Piélagos, Emiliano Martínez, Alejandro Narganes, Faustino Mediavilla, Marcial Mancebo, Comunal, Desconocido, Desconocido, Cristóbal Martínez, Camino servidumbre, Ruperto de la Varga, José Pérez, Román Rebanal, Justa Mediavilla, Macario Chocán, José Santos, Camino servidumbre, Juan Cuesta, Arroyo Valdelafuente, Ausencia Rebanal, Pablo Santos, Teodosio Vargas, Comunal, Teodosio Vargas, Comunal, Celestina Mediavilla, Román Rebanal, Arnolfo Piélagos, Miguel Piélagos, Alejandro Crespo, Vicente Santos, Comunal, Camino servidumbre, Isidoro Mancebo, José Pérez, Juan Cuesta, Comunal, Alejandro Narganes, Comunal, Gervasio Santos, Comunal, herederos de Fernando Mediavilla, Petra Serrano, Faustino Mediavilla, herederos de Pedro Martín, Robustiana Mediavilla, Salustiano Mancebo, Francisco Sierra, Juan Mancebo, Camino Valverde, Román Rebanal, Esteban Santos, José Santos, Fernando Santos, Román Rebanal, Comunal, Conrado Mancebo, Conrado Mancebo, Conrado Rebanal, Perfecto Mancebo, Justa Diez, Comunal, Celestino Mancebo, Teodora Santos.

Término de Otero

Rosalía Rueda, Río Abiece, Pedro Cala, Juan Reguera, Tomás Rueda, Comunal, Camino a Valverde, Félix Mancebo, Comunal, Ayuntamiento de Otero, Comunal, Herederos de Mariano Martín, Comunal, Salustiano Mancebo, Víctor Rueda, Ayuntamiento de Otero, Florencio Diez, Ubaldo Casado, Pascual Mancebo Mancebo, Castor Rueda, Herederos de Justa Diez, Anastasia Ramos, Herederos de Cirilo Mancebo, Comunal, Emeterio Mancebo, Alejandro Diez, Bernardo de la Gala, Comunal, Tomás Ramos, Pascual Sierra, Demetrio Marina, Angel Mancebo, Demetrio Marina, Amancio Mancebo, Comunal, Barranco del Valle, Comunal, Felipa Prieto, Camino servidumbre, Herederos de Mariano Martín, Camino, Florentín Reguera, Juan Reguera, Pablo Torre, Isidora Ramos, Tomás Rueda, Paulino Mancebo, Francisco Sierra, Camino, Dionisio Sierra, Ciriaco Mancebo, Paulino Mancebo, Emeterio Mancebo Manzanedo,

Rosalía Rueda, Francisco Sierra, Juliana Martín, Florentín Reguera, Herederos de Mariano Martín, Prudencio Mancebo, Ciriaco Mancebo, Víctor Martín, Rosalía Rueda, Pascual Mancebo Ramos, Rosalía Rueda, Lorenzo Diez, Basilia Torre, Tomás Ramos, Mariano Marina, Francisco Sierra, Salustiano Mancebo, Juliana Martín, Comunal, Herederos de Cristóbal Ramos, Comunal, Pablo Torre, Emeterio Mancebo, Ubaldo Casado, Herederos de José Rueda, Herederos de Gregoria Diez, Comunal, Emeterio Mancebo, Alejandro Diez, Camino, Comunal, Pascual Sierra, Comunal, Herederos de José Rueda, Pascual Mancebo Ramos, Vicente Mancebo, Camino, Comunal, Margarita Martín, Comunal, Herederos de Juan Mancebo, Máximo Rueda, Felipe Mancebo y Ubaldo Casado, Felipe Mancebo, Comunal, Alejandro Diez, Florencio Diez, Prudencio Mancebo, Anastasia Ramos, Fermín Piélagos, Cruz Lobato, Margarita Martín, Arroyo Valleyelde, Comunal, Prudencio Mancebo, Comunal, Anastasia Ramos, Benito Mancebo, Víctor Rueda, Comunal, Arroyo de la Muela, Comunal, Barranco de la Maldición, Comunal.

Término de Velilla

Comunal, Pedro Fraile, Pedro Chocán, Gaspara Martínez, Angel Calleja, Comunal, Lorenza Diez, Emeterio Santos, Domingo Ibáñez Vega, Saturnino Fraile, Vicente San Juan, Francisco García, Felipe Santos, Fernando Martínez, Camino, Camino, Felipe de la Hoz, Mariano García, Jesús Allende, David Allende, Serafina Ramos, Herederos de Juan Gala, Camino, Afrodísio Fraile, Herederos de Juan Vega, Afrodísio Fraile, Camino, Angel Pérez Diez, Terreno Comunal, Gaspara Martínez, Comunal, Línea de alta tensión Industrial Leonesa, Delfín Lobato, Comunal, Desconocido, Comunal, Mariano Vallejo, Melchor García, Aniceto Fraile, Desconocido, Desconocido, Desconocido, Desconocido, Saturnino Fraile, Desconocido, Desconocido, María Vallejo, Elvira San Juan, Mariano Pérez, Camino servidumbre, Melitón García, Comunal, Faustino Diez, Teodosio Santos, José Pérez, Comunal, Cipriano Santos, Comunal, Moisés Pérez, Anselma Ramos, Donato Pérez, Mariano García, Herederos de Epifanio Pérez, Río Besandino, Carretera a Riaño, Carretera a las minas antracitas de Velilla, Herederos de Avelino Santos, Pablo González, Sebastián García, José Pérez, Elvira San Juan, Comunal, Mariano Pérez, Herederos de Robustiano Santos, Sebastián García, Francisco de la Hoz, Juan Salazar Santos, Cipriano Santos, Francisco Martín, Cañada, Sebastián García, Desconocidos, Herederos de Elías García,

Fernando Martínez, Faustino Diez, Francisco de la Hoz, Dolores Pedrosa, Pedro Chocán, Lorenza Diez, Comunal, Felipe Santos, Camino Servidumbre, Teodosio Santos, Herederos de Rufino Fraile, Carretera a las Minas San Isidro, Vicente San Juan, Teodosio Santos, Faustino Diez, Anselma Ramos, Camino, María Vallejo, Comunal, Domingo Ibáñez, Comunal, Julián Vega, Comunal, Juan Marcos, Desconocido, Angela González Felipe Santos, Saturnino Fraile, Juan de la Hoz, Moisés Pérez, Alodia Santos, Aurelio Santos, Faustino Diez, Niceto Fraile, Juan de la Hoz, Pablo Santos, Cañada, Comunal, Lorenza Villalba, Comunal, Río Carrión, Comunal, Camino, Herederos de Marcos Ramos, Comunal, Pablo González, Ciriaco Pérez, Romualdo de la Hoz, Pablo González, Jacobo Diez, Francisco García, Emilio Santos, Brígida Salazar, Teodosio Santos, Donato Pérez, José Pérez, Estánislao de la Hoz, Honosiforo Salazar, Rufino Fraile, Gregorio Ibáñez, Mariano Pérez Santos, Marcelino Vega, Filora Ramos, Faustino Diez, Fausta Santos, Eliseo González, Angel Pérez, Filora Ramos, Teodosio Santos, Fernando Martínez, Dominga García, Estafanía Fuente, Aurelio Santos, Guillerma Monge, Santiago García, Comunal.

Término de Guardo

Comunal, Dionisio Salazar, Arroyo, Felisa Ibáñez, Catalina Villalba, Agustín Villalba, Río Carrión, Comunal, Isidoro de la Hoz, Francisco Monge, Melitón Diez, Herederos de Gregorio Alonso, Melitón Diez, Herederos de Alejandro Alonso, Herederos de Mauro Gutiérrez, Viuda de Julián Marcos, Santiago Pérez, Santos Rodríguez, Francisco Blanco y María Blanco, Ignacio Santos, Camino al monte, Comunal, Lupiano Herrero, Segundo Herrero, Desconocidos, Julián Vega, Daniel Monge, Angel Monge, Justo Fernández, Martín de la Hoz, Angel Bravo, Esteria Pérez, Cesáreo Provedo, Minas de San Luis, Julio Fernández; F/C Minero San Luis, F/C de La Robla, Cable aéreo de antracitas de Velilla, Angel Prado, Antracitas de Besande (Angel Rubio), Gregorio de Prado, Claudio de los Ríos, Antracitas de Besande (Angel Rubio), Gregorio de Prado, Julio Fernández, Casimiro Luis, Juan Monge, Isidoro de la Hoz, Casimiro Luis, Torcuata de la Fuente, Elicia Fernández, Herederos de Angel Santos, Camino de la Fuentecilla, Minas de San Isidro y Julio Fernández, Herederos de Gregorio Alonso, Desconocidos, Maximiano Vega, Jesús Fernández, Desconocidos, Torcuata de la Fuente, Modesto San Juan, Melitón Diez, Arroyo Valdeolores, Herederos de Pedro Luis, Amancio Macho, Agapito Bravo,

Roque Ompanera, Camino al Santo Cristo del Amparo, Unión Española de Explosivos, S. A.

Palencia 10 de Diciembre de 1942.

—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 4337

Juzgado Militar número 3

Requisitoria

González Jorjin, Eloy, de 28 años de edad, soltero, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), hijo de Vicente y Eloya, que a la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional huyó a zona roja donde llegó a alcanzar la graduación de Teniente Rojo, y a quien se le instruye por este Juzgado Sumarísimo número 185-42, comparecerá ante el Comandante de Artillería Juez Militar número 3 de los de esta Plaza, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento arriba indicado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde, rogando a las Autoridades de la Policía Judicial y Gubernativa procedan a su detención, caso de ser habido.

Palencia 15 de Diciembre de 1942.

—El Comandante Juez Instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.—El Secretario, *Felicino Palenzuela*.

Administración de Justicia

Frechilla

Don Mariano Divar Divar, Juez de Instrucción de la Villa de Frechilla y su Partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que los inculcados Anastasio Prieto Lesmes y Cipriano Jubete Antón, vecinos de Villarramiel, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que les fué impuesta como responsables políticos, en méritos de expediente número 35 de 1942, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Lo que se hace público, por medio del presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la Provincia, como previene la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Frechilla a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Mariano Divar*.—El Secretario judicial, *Fidel Gómez*. 4432

Administración Municipal

Astudillo

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia y Comisión de Mutilados del Partido para el año de 1943, se halla expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días, a fin de que puedan presen-

tarse reclamaciones durante dicho plazo y quince días más.

Astudillo 15 Diciembre de 1942.

—El Alcalde, *Ramón Gutiérrez*. 4426

Autilla del Pino

Se anuncia vacante la plaza de Guarda de ganado mayor de esta villa, para el próximo año de 1943, con el haber anual de dos mil pesetas (2.000), pagada de los fondos municipales por meses vencidos, y gozando el agradecido de asistencia Médica y Farmacia gratuita.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el *Día y Diario Palentino* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Autilla del Pino 16 de Diciembre de 1942. — El Alcalde, *Santiago Aguado*. 4440

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Hornillos de Cerrato.	4424
Villota del Duque.	4433
Vega de Doña Olimpa.	4422
Villaeles de Valdavia.	4421
Villabastas.	4415

Aprobado el Presupuesto para 1943

Lagartos	4414
Olmos de Ojeda	4411
Lavid de Ojeda.	4410
Población de Cerrato.	4409
Alba de Cerrato	4408
Arconada.	4407
Villalcázar de Sirga.	4407
Renedo de Valdavia.	4406
Arenillas de San Pelayo.	4405
Osorno.	4437
Villoldo.	4438
Aguilar de Campoo.	4441
Lomas.	4439
Junta vecinal de Villacuerdo.	4413
Idem de Villasabariego.	4412
Idem de Quintanilla de la Cueva.	

Exacciones municipales para 1943

Hornillos de Cerrato.	4425
Villaeles de Valdavia.	4420
Villota del Duque.	4419
Vega de Doña Olimpa.	4418
Villabastas.	4416
Baltanás.	4417
Osorno.	4436

Suplemento de crédito

Herrera de Valdecañas.	4430
------------------------	------

Repartimiento general de Utilidades

Frómista.	4442
-----------	------

Designación de Vocales natos

Frómista

Parte real

- D.^a Eulalia Martín Sánchez.
- D. Isidoro López García
- » Eladio Gutiérrez Dosal
- » Luis Calderón Azcoitia.
- » Iluminado Moslares Herrerras.

Parte personal

- D.^a Teresa Villameriel del Hoyo.
- D. Crescente Vázquez Carriedo.
- » Donato Martín Sánchez. 4387